

REGISTRÓ NÚMERO 007 DE 2018
(Secretaría de Hacienda)
DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por medio del cual se **REGISTRA** como **IMPORTADOR E INTRODUTOR** a la empresa **BODEGAS ROSCAS VIEJAS LTDA.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Decreto No. 136 de 2015, Decreto No. 344 del 12 de Mayo de 2016, Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a), el Art. 22 del Decreto 2141 de 1996, Art. 38 de la Ordenanza 11 del 2000 y los Art. 2 de la Ley 1816 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) establece que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tiene la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley o al inicio de la actividad gravada.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 22 establece que el registro de productores, importadores y distribuidores de que trata el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 deberá contener, nombre o razón social responsable, calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores), dirección y teléfono de las agencias sucursales, lugar donde se importa produce o distribuya, identificación de los productos que importa, produce o distribuya, dirección y bodega que posea, además etiquetas, cámara de comercio vigente e Invimas.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Empresa **BODEGAS ROSCAS VIEJAS LTDA.**, Identificada con NIT. 800.007.881-6, con domicilio en la ciudad de Cundinamarca – Bogotá Barrio Benjamín Herrera Cra. 27B No. 63A 37, Representada Legalmente por la señora **FANNY SOCORRO VILLAMIZAR PEÑARANDA**, identificada con Cedula No. 37818563, mediante escrito EXT-BOL-19-013845, EXT-BOL-19-013837 y EXT-BOL-19-013840 de 20 de marzo de 2019, solicitó la **Inscripción** de la empresa como **IMPORTADOR E INTRODUTOR** y el registro de todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2019, la empresa **BODEGAS ROSCAS VIEJAS LTDA.**, allega autorización, en la que su Representante Legal **FANNY SOCORRO VILLAMIZAR PEÑARANDA**, identificada con Cedula No. 37818563, autoriza a la empresa **COMERPRES S.A.**, identificada con Nit. 806.000.058-0, como **DISTRIBUIDOR** de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formulario que diseño la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud: **Cedula del Representante Legal, Registro Único Tributario, Certificados de Contraloría y Procuraduría del Representante Legal y de la empresa, Cámara de Comercio de la empresa, Invimas, Etiquetas, Formato de Hoja de Vida y Productos autorizados y relación de los productos.**

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro y de todos los productos que se encuentran en el maestro el cual se adjunta, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 23 establece. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos Departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo

estipulado en el Plan Único de Cuentas (PUC), discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que los productos gravados con el impuesto al consumo frente a los que se pretende ejercer la actividad de , en el Departamento de Bolívar, cuentan con los registros sanitarios que certifican su aptitud para el consumo humano.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente registro para **IMPORTAR E INTRODUCIR** todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar:

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar en calidad de **IMPORTADOR E INTRODUCTOR** a la sociedad **BODEGAS ROSCAS VIEJAS LTDA.**, Identificada con NIT. 800.007.881-6.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro como **IMPORTADOR E INTRODUCTOR** a la sociedad **BODEGAS ROSCAS VIEJAS LTDA.**, la siguiente bodega y los productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	BODEGAS ROSCAS VIEJAS LTDA	CARTAGENA-BOLIVAR	AV. PEDRO VELEZ DIAGONAL 20 No. 45ª-71	6455040

PRODUCTOS:

CÓDIGOS DE RENTAS	NOMBRE PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADOS	INVIMA
20003083	VINO BLANCO SECO MARCA ALTA COCINA	375	8	L-003083-R2
20001391	VINO TINTO SECO MARCA ALTA COCINA	375	8	L-003083-R2
20003083	VINO BLANCO SECO MARCA ALTA COCINA	750	8	L-003083-R2
20001391	VINO TINTO SECO MARCA ALTA COCINA	750	8	L-003083-R2
20003083	VINO BLANCO SECO MARCA ALTA COCINA	2000	8	L-003083-R2

20001391	VINO TINTO SECO MARCA ALTA COCINA	2000	8	L-003083-R2
20001382	VINO BLANCO DULCE MARCA ALTO COCINA	375	10	L-001325-R1
20003031	VINO TINTO DULCE MARCA ALTO COCINA	375	10	L-001325-R1
20003082	VINO BLANCO DULCE MARCA ALTO COCINA	750	10	L-001325-R1
20003031	VINO TINTO DULCE MARCA ALTO COCINA	750	10	L-001325-R1
20003082	VINO BLANCO DULCE MARCA ALTO COCINA	2000	10	L-001325-R1
20003031	VINO TINTO DULCE MARCA ALTO COCINA	2000	10	L-001325-R1
24003346	VINO DULCE TINTO MARCA VIEJO ALDABON	750	10	L-002990-R2
202990R1	VINO DULCE BLANCO MARCA VIEJO ALDABON	750	10	L-002990-R2
24003347	VINO DULCE TINTO MARCA VIEJO ALDABON	2000	10	L-002990-R2
202990R1	VINO DULCE BLANCO MARCA VIEJO ALDABON	2000	10	L-002990-R2
24002989	VINO BLANCO DULCE MARCA BODEGAS ROCAS VIEJAS	750	10	L-0002783
24002991	VINO TINTO DULCE DE CONSAGRAR MARCA BODEGAS ROCAS VIEJAS	750	10	L-0002783
24002989	VINO BLANCO DULCE MARCA BODEGAS ROCAS VIEJAS	2000	10	L-0002783
24002991	VINO TINTO DULCE DE CONSAGRAR MARCA BODEGAS ROCAS VIEJAS	2000	10	L-0002783
203165R1	VINO ESPUMOSO BLANCO MARCA ESPUMAS DE ROSCAS VIEJAS	750	10	L-003165-R2
24002797	VINO ESPUMOSO ROSADO MARCA ESPUMAS DE ROSCAS VIEJAS	750	10	L-003165-R2

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de hacienda.

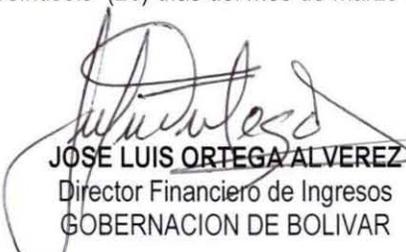
ARTÍCULO TERCERO: Los Productos autorizados serán introducidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **COMERPES S.A.**, identificada con NIT. 806.000.058-0.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2019.


JOSE LUIS ORTEGA ALVEREZ
 Director Financiero de Ingresos
 GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó: Cruz de Ávila –Profesional Universitario - Dirección Financiera de Ingresos